
	ESTUDIOS PREVIOS	
		Versión 1
		Código F-CIN-LIC-001
		Página 1 de 11

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA




En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 la Dirección Técnica del Servicio Geológico emite los presentes estudios para Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y logísticos mediante la modalidad de Contratación Directa.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Una de las funciones de la Dirección Técnica del Servicio Geológico es la de adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional, Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional e Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano.

De igual forma, las funciones como autoridad geologica nacional del Servicio Geológico Colombiano se encuentran enmarcadas en el artículo 4° del Decreto 4131 de 2011.

Que mediante Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y según lo dispuesto en el artículo 20 de la misma, el Servicio Geológico Colombiano hace parte del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo y por lo tanto apoya las funciones contempladas en el artículo 21 *Ibidem.*

 <p>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	 
		<p>Versión 1</p>
		<p>Código F-CIN-LIC-001</p>
		<p>Página 1 de 11</p>



Que en cumplimiento de las funciones antes señaladas, los diferentes proyectos de las Subdirecciones Técnicas del Servicio Geológico Colombiano, generan información permanente y apoyo a entidades del estado.

Que a través del artículo 2° de la Resolución 181283 del 31 de julio de 2012, el Ministerio de Minas y Energía delegó en el Servicio Geológico Colombiano la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, excepto en materia de hidrocarburos que actualmente se encuentra en cabeza de la Agencia Nacional de Hidrocarburos pero que será asumida por el Servicio Geológico Colombiano a partir del 30 de julio de 2014, a menos que el Ministerio de Minas y Energía disponga lo contrario.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada por el Decreto Ley 3572 del 2011, es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 2° del Decreto 3572 de 2011 consagra como funciones de Parques Nacionales Naturales las siguientes: "1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. 6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema. 7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley. 8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y

WPA

 <p>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	 <p>PROSPERIDAD PARA TODOS</p>
		<p>Versión 1</p>
		<p>Código F-CIN-LIC-001</p>
		<p>Página 1 de 11</p>

demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.11. Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley. 14. Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo. 15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.”



Que el Servicio Geológico Colombiano está interesado en aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y logísticos con Parques Nacionales Naturales, a partir de la articulación intersectorial que contribuya a desarrollar las actividades misionales de las dos instituciones para planear y desarrollar investigaciones geológicas, de recursos del subsuelo, de procesos geológicos que puedan originar amenazas de origen geológico e investigaciones en glaciales, de acuerdo a las actividades relacionadas en el punto dos (2) del presente documento.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrarse será un Convenio Interadministrativo que tendrá como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y logísticos entre La Unidad Administrativa Especial - Sistema de Parques Nacionales Naturales y el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a partir de la articulación intersectorial que contribuya a desarrollar las actividades misionales de las dos instituciones".

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo, las partes adelantaran las siguientes actividades:

Handwritten signature



 <p>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	
		<p>Versión 1</p>
		<p>Código F-CIN-LIC-001</p>
		<p>Página 1 de 11</p>

- a) Planear y desarrollar investigaciones geológicas en Parques Nacionales.
- b) Planear y desarrollar investigaciones en recursos del subsuelo en zonas de parques naturales nacionales.
- c) Planear y desarrollar investigaciones en procesos geológicos que puedan originar amenazas de origen geológico y monitoreo de dichos procesos.
- d) Planear y desarrollar investigaciones en glaciales.
- e) Establecer un canal de comunicación efectivo entre las entidades convenidas.
- f) Intercambiar información digital y análoga sobre geociencias, recursos naturales y amenazas geológicas para la toma de decisiones de planificación ambiental, riesgos en zonas de interés de las instituciones convenidas y ordenamiento.
- g) Coordinar el desarrollo de procesos de investigación y monitoreo ambiental en el marco de los Planes de manejo de los Parques particularmente en lo relacionado con Planes de Emergencia y Contingencia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la satisfacción del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

- a). Elaborar un plan de trabajo conjunto anualmente.
- b). Poner a disposición del Convenio la información actualizada existente, de las áreas protegidas que hacen parte del Sistema Nacional de Parques Naturales.
- c). Elaborar oportunamente informes sobre el avance del plan de trabajo.
- d). Prestar apoyo logístico, operativo, administrativo y tecnológico para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo.
- e). Realizar las gestiones que sean necesarias para la consecución de los recursos económicos y físicos indispensables para la ejecución de los proyectos, planes de trabajo y procesos que se desarrollen dentro del marco del presente Convenio.
- f). Responder por la adecuada ejecución de las actividades de acuerdo con el presente Convenio.
- g). Proveer los lineamientos técnicos y administrativos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos específicos del Convenio.
- h). Intercambiar soporte tecnológico y en particular en cuanto a sistemas de información geográfica.
- i). Facilitar las actividades de capacitación de doble vía en los procesos de planeación, gestión de conocimiento y uso de recursos naturales, áreas protegidas y prevención y atención de desastres.
- j). La información sectorial a trabajar será aquella disponible en formato digital por las entidades gubernamentales respectivas.
- k). Las entidades dispondrán para la

del

 <p>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	
		<p>Versión 1</p>
		<p>Código F-CIN-LIC-001</p>
		<p>Página 1 de 11</p>

ejecución del Convenio de profesionales que apoyen la gestión y suministro de información actualizada. l). Asistir a las reuniones de seguimiento.




RESULTADOS ESPERADOS. a) Coordinar las actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. b). Establecer los criterios sobre los cuales el SGC adelantara actividades de monitoreo a través de las redes de observación que se encuentran en las áreas del Sistema de Parques Nacionales. c). Facilitar el trámite de nuevas redes de observación d). Acuerdo para la expedición de autorizaciones de ingreso a las áreas para realizar las investigaciones y/o proyectos. e). Articular acciones preventivas entre las instituciones, con el propósito de atender oportunamente los fenómenos volcánicos y sismológicos que puedan afectar áreas protegidas del sistema. f). Proporcionar información y generar acompañamiento en la elaboración de los planes de emergencia y contingencia de las áreas del sistema, para unificar criterios, tanto para la conservación de los parques nacionales naturales como en la prevención de los eventos amenazantes. g). capacitaciones interinstitucionales sobre temáticas como: manejo de las áreas protegidas y las actividades técnico – operativas que lleva a cabo el Servicio Geológico Colombiano en desarrollo de sus funciones. h). Articular las vías de comunicación entre LA UNIDAD y el Servicio Geológico Colombiano en momentos de alerta por la eventual manifestación de fenómenos vulcanológicos y sismológicos que se presenten dentro de las áreas protegidas.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, establece que las modalidades de selección de contratistas serán, por regla general la licitación pública y excepcionalmente la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes y del convenio mismo a celebrarse, que consiste en aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y logísticos entre La Unidad Administrativa Especial - Sistema de Parques Nacionales Naturales y el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a partir de la articulación intersectorial que contribuya a desarrollar las actividades misionales de las dos instituciones, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Contrato Interadministrativo, de acuerdo con el literal C), numeral 4. del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). c) Contratos interadministrativos,

keed

	ESTUDIOS PREVIOS	 
		Versión 1
		Código F-CIN-LIC-001
		Página 1 de 11

siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Así mismo, el artículo 3.4.2.1.1. del Decreto 734 de 2012 establece que: “...Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Este convenio inicialmente no requiere presupuesto.

5. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el convenio a celebrarse no requiere presupuesto y que adicionalmente se trata de un convenio interadministrativo celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el inciso cuarto del numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

6. PLAZO DE EJECUCION ESTIMADO



El término de duración del Convenio Interadministrativo será de diez (10) años y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. En todo caso, el término de duración del presente Convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo.

7. SUPERVISOR

EL Servicio Geológico Colombiano ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de la Directora Técnica del Servicio Geológico o de quien haga sus veces o la persona que designe por escrito el Secretario General de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 471D de 2005.

El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto, velará por los intereses de la entidad y procurará que LA UNIDAD y el Servicio Geológico Colombiano cumplan con sus obligaciones y tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilar el cumplimiento del Convenio. b) Resolver las consultas que le formule La UNIDAD y hacer las observaciones que juzgue conveniente c) Comunicar a

Axel

 <p>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	
		<p>Versión 1</p>
		<p>Código F-CIN-LIC-001</p>
		<p>Página 1 de 11</p>

quien corresponda y a la Secretaría General por escrito, cuando se presente alguna irregularidad en la ejecución del objeto del Convenio. d) El Supervisor no podrá autorizar cambios a lo estipulado en el presente Convenio, sin la autorización previa y por escrito del Ordenador del Gasto. e) Realizar un seguimiento a los resultados parciales y una orientación precisa a cada uno de ellos. f) Se realizaran reuniones de avance semestrales, con el fin de apoyar el desarrollo de los trabajos en donde se deberá emitir los informes de avance y mapas de campo.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

Esta contratación no se encuentra cobijada por ningún Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012.



MARTA LUCIA CALVACHE VELASCO
 DIRECTORA TÉCNICA DEL SERVICIO GEOLÓGICO